



Club Náutico del Pacífico

Por medio de la cual el **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** reglamenta su programa de **RENDIMIENTO DEPORTIVO** en las modalidades del deporte de la Vela convocadas a los Juegos Nacionales, Para nacionales y del Ciclo Olímpico.

Resolución No. 002 de 2021

EL Presidente del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, el Decreto - Ley 1228 de 1995 y la Ley 582 de 2000 Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre"

RESUELVE

Artículo PRIMERO. Reglamentar el Programa de Rendimiento Deportivo del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**, en las modalidades convocadas a los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales y eventos de Ciclo Olímpico y Paralímpico.

Artículo SEGUNDO. El objetivo general de la presente resolución es disponer y establecer un Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** el cual, contendrá los requisitos de postulación, inclusión, permanencia y exclusión de los deportistas/ atletas vinculados; determinará los apoyos, servicios y estímulos a los mismos.

Artículo TERCERO. Definición: El Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** es el conjunto de etapas relacionadas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y secuencial proceso, sistemático de planificación, para permitir el máximo desarrollo deportivo e integral de los deportistas/ atletas.

Artículo CUARTO. Objeto: El Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**, es apoyar técnica e integralmente a los deportistas/ atletas que pertenecen al programa; su objetivo es brindar condiciones adecuadas de preparación enfocadas hacia el alto rendimiento en eventos locales, nacionales e internacionales, en concordancia con la reglamentación establecida para el programa.

Artículo QUINTO. Visión: El programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**, se ve consolidando como líder y referente en el desarrollo de la reserva deportiva, enfocando los procesos deportivos hacia el alto rendimiento hasta los Juegos Olímpicos.

Artículo SEXTO. Objetivos.

Los objetivos del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** son:



Club Náutico del Pacífico

Objetivo General: Fortalecer el alto rendimiento deportivo, a través de una estructura metodológica desde la práctica lúdica- recreativa, la detección temprana de talentos y el enfoque hacia el alto rendimiento.

Objetivos Específicos:

1. Direccionar y fortalecer los procesos de rendimiento deportivo, en las diferentes etapas de la estructura hacia el alto rendimiento, sobre la base de una planificación técnica, social y educativa brindando un apoyo adecuado desde la parte administrativa.
2. Diseñar y aplicar estrategias que permitan a los atletas del registro del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**, llegar o mantenerse en el primer lugar del deporte nacional en particular en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales, proyectándose al ámbito internacional, con prioridad de participación en los eventos internacionales y multideportivos del Ciclo Olímpico y Paralímpico.
3. Brindar asesoría para el desarrollo de atletas y entrenadores, preservando la salud, optimizando su rendimiento y obteniendo el máximo beneficio para el logro de las metas competitivas.
4. Fortalecer la cultura deportiva para el alto rendimiento a través del desarrollo de hábitos consecuentes con las exigencias planteadas en los procesos de preparación.
5. Intervenir en la construcción integral del atleta en aspectos que contribuyan a la creación de su proyecto de vida, su integración al sistema educativo y a la vida laboral durante y después de su carrera deportiva, asegurando un ciudadano modelo y recíproco con el país

Artículo SEPTIMO. Población Objeto:

La población objeto del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** son los deportistas y/o atletas convencionales y paralímpicos afiliados al club que cumplan los requisitos señalados en la normatividad legal vigente y procedimientos de postulación, inclusión y permanencia en las diferentes etapas del Programa de Rendimiento Deportivo.

Artículo OCTAVO. Estructura y parámetros de clasificación convencional y paralímpica:

La estructura del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** se compone por 3 etapas denominadas: **Reserva Deportiva, Atleta Nacional y Atleta Internacional**, las cuales tendrán parámetros definidos para su acceso de la siguiente manera:

RESERVA DEPORTIVA: La reserva deportiva la conforman los deportistas en formación que tiene como principal objetivo alcanzar el título de campeón nacional, que a su vez le permita posicionamiento en la nueva etapa deportiva: **Atleta Nacional**.

ATLETA NACIONAL: Los atletas nacionales son aquellos **medallistas de Oro** en pruebas individuales y/o colectivas (duplas, relevos o equipos) en los Juegos Deportivos Nacionales o campeonatos nacionales en la categoría mayores o abierta.

ATLETA INTERNACIONAL I: Los atletas internacionales I son aquellos que han sido convocados a representar a Colombia en eventos del **ciclo olímpico** y/o eventos **mundiales** de su categoría o modalidad.

ATLETA INTERNACIONAL II: Los atletas internacionales II son aquellos medallistas de **oro, plata y bronce** en eventos del ciclo olímpico.



Club Náutico del Pacífico

CAPITULO I

Lineamientos de Postulación, Inclusión, permanencia y exclusión al Programa de Alto Rendimiento.

Artículo NOVENO. Postulación.

La postulación de los deportistas y/o atletas al Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** la realizará el entrenador o la coordinación náutica; mensualmente se podrán presentar postulaciones según resultados de competencias, procesos y/o evolución de sus planes de entrenamiento mediante solicitud escrita y radicada dirigida a la Presidencia del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**. La solicitud de postulación al programa, y sus apoyos, deberá incluir:

1. Resultados deportivos obtenidos previos a la fecha de la postulación.
2. Análisis de la postulación del(los) deportistas/ atletas(s) por parte del entrenador.
3. Análisis de la Presidencia del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** acerca de las necesidades de apoyos, servicios y estímulos a otorgar al deportista /atleta.
4. Propuesta de clasificación del deportista/ atleta por parte del Equipo técnico y coordinación náutica del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** en una de las etapas de la estructura del programa por los resultados y/o la proyección de logros deportivos.
5. Fotocopia del documento de identidad.
6. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en calidad de beneficiario o contribuyente.

Artículo DECIMO. Exclusión de deportistas del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**

La exclusión podrá solicitarse en el momento en que se constate el incumplimiento de los requisitos de postulación, inclusión y permanencia, además de comprobarse falta al manual de convivencia o al acta de compromiso del programa, indicando el proceso de seguimiento que permitió evidenciar este incumplimiento, identificado por el entrenador o la Coordinación Náutica del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**. El procedimiento será el siguiente:

1. Acta de reunión del Entrenador y la Presidencia del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** donde se presente el estudio de exclusión. (Adjuntando los motivos de la exclusión).
2. Acta de la Presidencia del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** relacionando el(los) deportistas/ atletas(s) excluido(s) del Programa de Alto Rendimiento.
3. Notificación al deportista/ atleta correspondiente de la exclusión del Programa de Alto Rendimiento del(os) mismo(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la determinación.

Artículo DECIMO PRIMERO. Reclasificación de deportistas del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**.

La reclasificación podrá solicitarse en el momento en que se constate la novedad de los requisitos de postulación, inclusión y permanencia, indicando el proceso de seguimiento que permitió comprobar la misma, identificado por el entrenador o la Dirección General del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**. El procedimiento será el siguiente:



Club Náutico del Pacífico

1. Acta de reunión de la Comisión Técnica del Programa de Alto Rendimiento a la Presidencia del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** donde se presente el estudio de la reclasificación. (Adjuntando toda la evidencia que corresponda)
2. Acta de la Presidencia del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** relacionando el(los) deportista/atletas(s) reclasificado(s) del Programa de Alto Rendimiento.
3. Notificación al deportista/ atleta(s) correspondiente a la reclasificación del Programa de Alto Rendimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la determinación.

CAPITULO II

Comité Primario del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**

Artículo DÉCIMO SEGUNDO.

Conformación. El Comité Primario estará conformado de la siguiente manera:

1. El Presidente del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**.
2. La Coordinadora Náutica del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**.
3. El(a) Entrenador- Head Coach del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**
4. El(a) Profesional Especializado(a) legal del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**.
5. El(a) Representante de los atletas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Primario se reunirá mínimo una (1) vez al mes o de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente o la Coordinadora Náutica del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Primario será presidido por la Coordinadora Náutica del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**, estará a cargo del entrenador responsable de coordinar el programa de rendimiento, quien se encargará de elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales deberán estar suscritas por el profesional especializado atendiendo a las normas legales y/o estatuarías de la presente resolución o del club.

Artículo DÉCIMO TERCERO. Funciones. El Comité Primario del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** cumplirá las siguientes funciones:

1. Analizar y decidir sobre asuntos propuestos por el área técnica, en atención al desempeño técnico-pedagógico, psicosocial, administrativo y presupuestal del Programa.
2. Revisar y proponer procedimientos internos para la ejecución de las actividades de las diferentes áreas, congruentes con el desarrollo del programa y lo establecido en la resolución.
3. Estudiar y decidir sobre los casos especiales de comportamiento e indisciplina por parte de deportistas/ atletas que se encuentren incluidos en el Programa. Para lo cual se debe establecer el reglamento y procedimiento respectivo.
4. Sugerir y recomendar a los entes deportivos la inyección de recursos para un atleta con proyección olímpica.
5. Emitir los conceptos acerca de la clasificación, inclusión, permanencia y exclusión de los deportistas/atletas del Programa.

Personería Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca No. 0236 de Septiembre 12 de 2012
Reconocimiento Deportivo de la Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali No. 4162.0.21.251
Sede Administrativa: Cra. 98 # 18-49, Piso 2 – Teléfono(s): 3319090, Ext. 4237, (317) 510 5501
Correo electrónico: clubnauticodelpacifico@gmail.com – Cali, Valle del Cauca
NIT: 900.648.745-5



Club Náutico del Pacífico

6. Decidir acerca de los apoyos, servicios y estímulos a otorgar al proceso de preparación de cada deportista/ atleta del Programa.

CAPITULO III

Comité Técnico del Programa de Alto Rendimiento del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO**

Artículo DÉCIMO CUARTO. Conformación El Comité Técnico del programa estará constituido de la siguiente manera:

1. El(a) Entrenador(a) del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** Head Coach responsable.
2. El(a) Instructor(a) o Monitor responsable. (Si lo hubiere).

Artículo DÉCIMO QUINTO. Funciones. El Comité Técnico del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** cumplirá las siguientes funciones:

1. Presentar al Comité Primario cada año el Proyecto General con presupuesto del Programa de Rendimiento.
2. Evaluar y proponer al Presidente del **CLUB DEPORTIVO NÁUTICO DEL PACÍFICO** los apoyos a otorgar en el proceso de preparación de cada deportista/ atleta del Programa.
3. Proponer la inclusión, permanencia, clasificación y exclusión de los atletas al Programa incluyendo los soportes y evidencia de los mismos.
4. Evaluar el resultado deportivo con base en los pronósticos para cada deportista/ atleta del Programa incluyendo los soportes y evidencia de los mismos.
5. Diseñar y actualizar los protocolos de seguimiento al proceso de preparación de los deportistas/atletas y los instructores.
6. Establecer estrategias que mejoren continuamente el Programa.

CAPITULO IV

Artículo DECIMO SEXTO. Apoyos y servicios.

Los apoyos y servicios al proceso de preparación y competición de los DEPORTISTAS/ ATLETAS del Programa de Alto Rendimiento por área podrán ser:

APOYO TÉCNICO-METODOLÓGICO DESDE CDNP E INDERVALLE

SERVICIOS/APOYOS	ATL INTER II	ATL INTER I	ATL NACIONAL	RES. DEPORTIVA
ENTRENADOR	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
GOMON	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
COMBUSTIBLE	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
EMBARCACION	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica
SEGURIDAD	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica



Club Náutico del Pacífico

ENTRENAMIENTO ENTRE SEMANA	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	No aplica
APOYO BIOMEDICO INDERVALLE	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	No Aplica
APOYO ALIMENTACION INDERVALLE	No aplica	Si Aplica	Si Aplica	No Aplica
APOYO CAMP NACIONALES INDERVALLE	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	No Aplica
APOYO CAMP INTERNACIONALES INDERVALLE	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	No Aplica

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente resolución a cada uno de los afiliados deportistas, a la Secretaría del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali y a la Subgerencia de Competición de Indervalle

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali el doce (12) de Julio del 2021.


CARLOS EDUARDO SALAS JIMENEZ
Presidente


ALFREDO DELGADO GARCÉS
Secretario